

MENDOZA, 21 NOV. 2024

RESOLUCION N° 1617

VISTO: El Expediente N° EX-2024-08223157-GDEMZA-DGIRR – 808.938 INFOGOV Caratulado: “REF: EX-2024-03661271 -GDEMZA-MINERIA S/ INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO DON LUIS”; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio del expediente electrónico N° EX-2024-03661271-GDEMZA-MINERIA la Dirección de Protección Ambiental por Resolución N° 052/24 y la Dirección de Minería por Resolución N° 150/24, solicitan a orden N° 56 Dictamen Sectorial del Departamento General de Irrigación del “Proyecto Don Luis, exploración inicial. El Jarillal S.A.” en el marco de la Ley 5961, Decreto Reglamentario 820/06.

Que a orden N° 04 rola informe técnico del Departamento Control de Hidrocarburos y Minería, el mismo corresponde al Proyecto “Don Luis, exploración inicial. El Jarillal S.A.”.

Que a orden N° 08, la Dirección de Asuntos Legales luego de un examen de la pieza administrativa, dictamina que corresponde se emita Resolución con los alcances de un Informe Técnico, conforme a las conclusiones de los dictámenes técnicos obrantes en el expediente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

R E S U E L V E:

1º) Apruébese el Informe Técnico identificado como ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente resolutivo, con los alcances de Informe Sectorial del Proyecto “Don Luis, exploración inicial. El Jarillal S.A.”, en el marco de lo establecido en el marco del art 21 de la ley 8434.

2º) El Ente solicitante asume toda responsabilidad por accidentes o cualquier otro tipo de evento de cualquier naturaleza u origen que pudieran ocasionarse o producirse a personas, cosas o a terceros dentro de la zona comprendida en la presente resolución, liberando al Departamento General de Irrigación de los daños y/o perjuicios que la ejecución de la obra pudiera provocar.

3º) La Empresa responsable de la ejecución del proyecto deberá respetar y cumplir la prohibición dispuesta por la Resolución N° 662/01 de Superintendencia en toda su amplitud y contenido.

RSC-2024-08763216-GDEMZA-DGIRR

4º) Toda intervención posterior que pudiera originarse con relación al tema, deberá ser objeto de su debida consideración en el marco de los Arts. 188º) y siguientes de la Constitución Provincial y Arts. 6º) – 10º) – 189º) – 190º), 203º) y concordantes de la Ley General de Aguas.

5º) Emplácese al proponente de la obra a que en el plazo de diez (10) días siguientes al de su notificación, abone los aranceles correspondientes, pudiendo perseguirse su cobro por vía de apremio. Habilítese a la Dirección de Recaudación y Financiamiento a realizar todas las acciones pertinentes para lograr el efectivo pago.

6º) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelación, en el marco de lo normado por los Artículos 11 – 12 y ccds. de la ley 322.

7º) Regístrese, notifíquese al ente solicitante y al proponente por medio del receptor del Departamento. Pase a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su toma de razón, control y vigilancia a la ejecución del Proyecto.

ANEXO I

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN DICTAMEN SECTORIAL

PROYECTO: "Don Luis. El jarillal S.A."

REFERENCIA EXPEDIENTE: EX-2024-03661271- -GDEMZA-MINERIA

Por medio del expediente electrónico N° EX-2024-03661271- -GDEMZA-MINERIA la Dirección de Protección Ambiental por Resolución N. ° 052/24 y la Dirección de Minería por Resolución N. ° 150/24, solicitan a orden n° 56 Dictamen Sectorial del Departamento General de Irrigación del "Proyecto Don Luis, exploración inicial. El Jarillal S.A." en el marco de la Ley 5961, Decreto Reglamentario 820/06.

INFORME TÉCNICO PRELIMINAR

Proponentes

Titular: El Jarillal SA Minera, industrial y comercial. Presidente y única integrante del directorio María Luisa Remaggi Alberro.

Apoderados: Sergio Victor Molina (DNI 14041456) y Erika Yamila Salomón (DNI 29914722)

CUIT: 30-69022144-2

Domicilio real y legal: Independencia 2238, San Rafael, Mendoza

Domicilio real y legal en la jurisdicción: Montevideo 230, Primer piso, Oficina 4, Ciudad de Mendoza, Mendoza, Argentina

Teléfono: 0260 4430695

Email: sergiomolina@gmail.com

Representante técnico Nombres: Natalia Paz Molina Domicilio: no especifica Teléfono: no especifica Email: No especifica

RSC-2024-08763216-GDEMZA-DGIRR

A. METODOLOGÍA DESARROLLADA PARA EL PRESENTE DICTAMEN TÉCNICO

Para la elaboración del presente dictamen técnico se consideró:

- Análisis de información contenida en el expediente EX-2024-03661271- -GDEMZA-MINERIA en función de las competencias del Departamento General de Irrigación.
- Visita técnica en sitio (La Salina del Diamante) el día 01-11-24.
- No se consideró para el presente dictamen los expedientes referenciados: "Salinas del Diamante" (N° 2022-03010053) y el Permiso de Exploración "El Jarillal" N° 2023- 09121243.
- Aportes de la Dirección de gestión ambiental del recurso hídrico de la Subdelegación del Río Atuel y Aguas subterráneas de la Subdelegación del Río Diamante.

B. BREVE RESUMEN PRESENTACIONES EN EX-2024-03661271- - GDEMZA-MINERIA**a. Objetivo de la exploración**

El proyecto consiste en la exploración de sales de litio, que consistirá en dos etapas, la primera abarca en el mapeo del sistema hidrogeológico y luego de geofísica. La segunda etapa consiste en la perforación de 5 pozos exploratorios para el muestreo litológicos de subsuelo y salmueras a profundidad.

b. Ubicación

Se encuentra en el distrito minero N°11 Piedra de Afilar, en el departamento de San Rafael,

Mendoza, Argentina. La superficie declarada contiene las "Salinas El Diamante".

RSC-2024-08763216-GDEMZA-DGIRR

Tabla Coordenadas Geográficas declaradas en Orden n° 2 (Posgar)

1	6139723.77	2503705.55
2	6139723.77	2515336.51
3	6131131.57	2515336.51
4	6131131.57	2503705.55

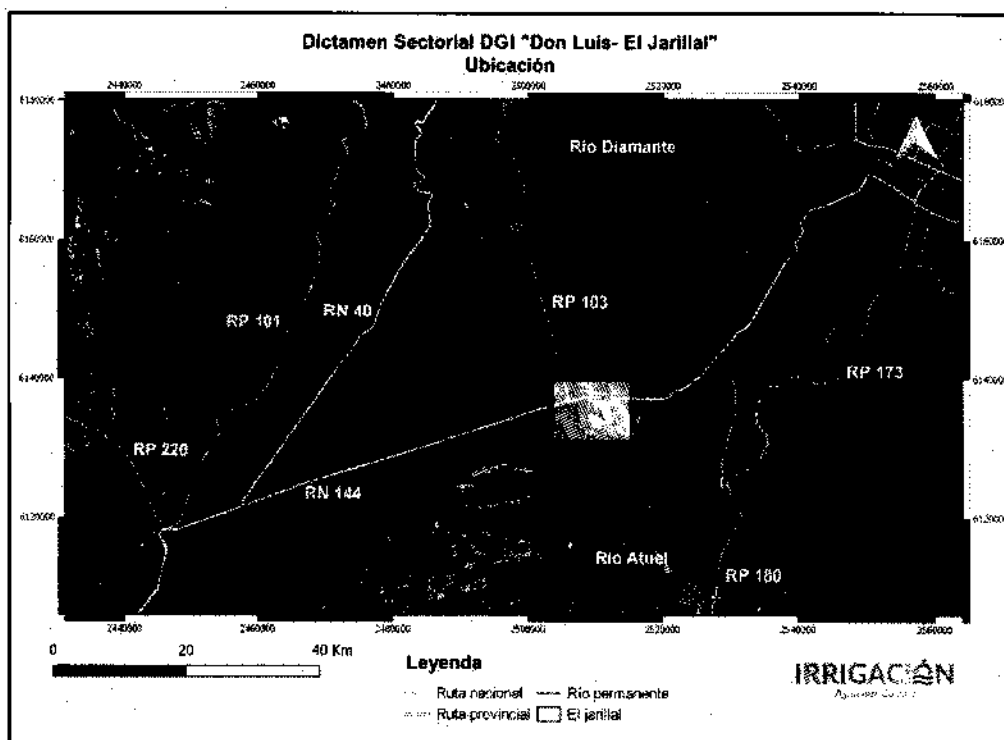


Figura 1 de elaboración propia, ubicación de acuerdo a coordenadas declaradas (POSGAR) en EX-2024- 03661271- -GDEMZA-MINERIA en orden n° 2.

c. Proceso de exploración según declaración de la empresa en EX-2024-03661271- -GDEMZA-MINERIA.

El proyecto consiste en la exploración de una superficie de 10.000 hectáreas. En la primera etapa de mapeo, se recorrerá la zona, se tomarán fotografías. Posteriormente se realiza la geofísica mediante un estudio magneto-telúrico para observar resistividad y conductividad del subsuelo y

determinar blancos de perforación.

En la segunda etapa, las locaciones de perforación demandarán una superficie de 900 m² (30 x 30 m), nivelada y compactada. Las piletas de almacenaje de lodos, serán impermeabilizadas. Se prevé una campaña de 3 a 5 pozos exploratorios a una profundidad de 90 a 140 m dependiendo de los resultados geofísicos, con aire reverso- diamantina tipo HQ3. Los pozos de 2 a 3 pulgadas para obtener la litología y luego se ensancha a 10-12 pulgadas. Se instalan las bombas sumergibles, cañerías de PVC, filtros y gravas para realizar los ensayos de bombeo de los pozos.

Estos últimos consisten en la extracción de salmuera de profundidad por un periodo de 72 horas para medir parámetros físico químicos (transmisividad, porosidad y permeabilidad del subsuelo, temperatura y composición química de la salmuera). El pozo queda cerrado con tapa e identificación.

- a. **Aditivos:** espuma de perforación, lodos de perforación (agua y bentonita floculada) bentonita y lubricantes para los equipos. Detergentes / espesantes naturales inorgánicos, cal y grasas.
- b. **Caminos:** utilizará los preexistentes y se construirán los caminos a las locaciones. No especifica superficie a impactar con los caminos.
- c. **Remediación:** no especifica.
- d. **Uso de agua:** dentro del área de exploración se encuentra un molino antiguo ubicado al este del campamento que produce suficiente agua para sanitarios del Museo de sal. El agua para personal es importada al sitio en botellas. No se recurrirá a esta fuente de agua para las actividades de exploración. En el caso de las perforaciones no se especifican volúmenes ni origen de agua.
- e. **Personal:** para etapa 1, un hidrogeólogo y dos operarios. En la etapa 2, contará con 5 personas por turno en campo para las perforaciones.
- f. **Efluentes:** de las perforaciones se genera efluentes (lodos de perforación), no especifica volumen ni tratamiento
- g. **Energía:** no cuenta con red pública de energía eléctrica, se utiliza gasoil para el funcionamiento de generadores

- h. **Combustibles:** se utilizará tanque acoplados de 500 l, que cuenta con contenedor y un kit de remediación para el manejo de fugas y derrames. Su gestión incluye la supervisión regular del tanque y la implementación de medidas preventivas. No se permitirá la limpieza de vehículos o maquinarias en las inmediaciones de cursos de agua o quebrada. Estará prohibido realizar el mantenimiento de vehículos menores, debiendo realizar estos en la localidad El Nihuil o ciudad de San Rafael. Cuando resultara absolutamente necesario realizar mantenimientos de la maquinaria mayor, los mismos se realizarán en sectores alejados de cursos o arroyos de agua ya sean temporarios o permanentes.
- i. **Residuos:** se generarán residuos sólidos domésticos (en las áreas descanso y planta piloto, se almacenarán y dispondrán), residuos sólidos industriales de las corrientes Y 48/8 y Y9 (peligrosos) y residuos de carácter minero (sales) a acopiarse dentro del predio.
- j. **Infraestructura:** se utilizarán las instalaciones ya existentes en el predio de la salina (baños y sector de descanso). Para las perforaciones se requerirá generar caminos, sus plataformas y fosas de lodos. Además, se mencionan piletas de evaporación y planta piloto. El campamento se establecerá en el pueblo de El Nihuil. Se utilizará máquina de perforación, compresor, grupo electrógeno, tanque combustible 500 l, casilla de operadores y camión aguatero. Para la construcción de caminos se utilizarán topadora, motoniveladora, máquina cargadora, retroexcavadora.
- k. **Factores ambientales:**
 - i. **Aguas superficiales:** se encuentra una paleolaguna confinada (1500 ha) con alto contenido de halita y muriato en superficie las cuales son explotadas por El Jarillal.
 - ii. **Aguas subterráneas y acuíferos:** no presenta datos o descripción.

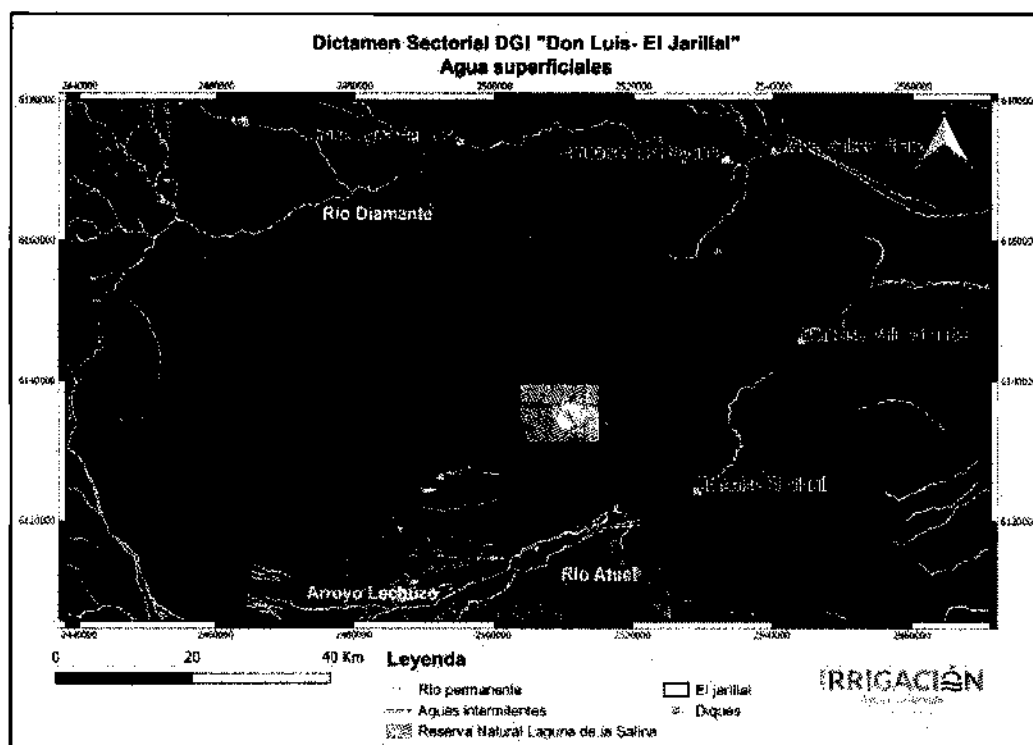


Figura 2 De elaboración propia, aguas superficiales aledañas al proyecto.

- iii. **Impacto en la calidad de agua superficial y subterránea:** mediano con disminución en de la cantidad, según valoración de impactos (tabla 10 del informe IF-2024-08185295-GDEMZA-MINERIA).

C. OBSERVACIONES DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL RECURSO HÍDRICO – DGI

En función de la información presentada en el expediente EX-2024-03661271- -GDEMZA- MINERIA, los lineamientos relacionados al recurso hídrico y antecedentes técnicos y administrativos que posee el Departamento General de Irrigación, dictamina:

a. Sobre la información de base

- En la descripción general del ambiente presenta información de estación meteorológica de Malargüe, contando con diversas estaciones meteorológicas en San Rafael de mayor cercanía, como por ejemplo la del Distrito El Nihuil, además de que las fuentes de gráficos presentados en IF-

RSC-2024-08763216-GDEMZA-DGIRR

2024-08185295-GDEMZA-MINERIA a orden n° 54, no se corresponden con organismos oficiales para la obtención de los datos. Se deberán utilizar los datos de la estación meteorológica más cercana al proyecto.

- El proponente deberá obligatoriamente incorporar información sobre la calidad de base del agua superficial y/o subterránea de la zona de proyecto y/o alrededores, ya sea a través de la consulta a fuentes oficiales, o el muestreo y evaluación directa cuando resulte pertinente.

b. Sobre la información geológica e hidrogeológica

- Según lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 4035, es competencia del Departamento General de Irrigación (DGI) la investigación, exploración, uso, control, recarga, conservación, desarrollo y aprovechamiento de las aguas subterráneas. Las actividades de extracción de agua subterránea que requieran la construcción de obras deberán cumplir con las leyes y reglamentaciones que se dicten en el marco de esta normativa dentro de la provincia de Mendoza. Esto también se encuentra respaldado por lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 4036 y la Resolución 1541/17, artículo 2, inciso e), que refuerzan el control y la regulación del recurso hídrico subterráneo.

- La exploración se llevará a cabo en un sector de la cuenca donde existe un conocimiento limitado sobre el recurso subterráneo y el sistema hidrogeológico. Dado que las profundidades de perforación previstas en el proyecto presentan incertidumbres, será necesario identificar e individualizar las capas acuíferas presentes y evaluar su calidad. Esto permitirá implementar medidas adecuadas para evitar cualquier afectación del recurso hídrico, particularmente al perforar niveles que puedan estar desconectados hidráulicamente o presentar características químicas o físicas diferentes, lo que podría poner en riesgo la calidad de los acuíferos.

- La ubicación tentativa de los pozos denominados "Pozo 1", "Pozo 2" y "Pozo 5" se encuentra sobre las salinas en explotación, lo que requiere tener en cuenta las condiciones hidrogeológicas específicas de la cuenca, especialmente durante la época de "siembra", cuando la cuenca se satura con agua proveniente de lluvias y escorrentía. Durante este periodo, las bocas de pozos pueden quedar sumergidas, lo que comprometería la

RSC-2024-08763216-GDEMZA-DGIRR

infraestructura de los pozos y aumentaría el riesgo de que el agua superficial ingrese por el interior de los mismos. Es esencial que se tomen medidas preventivas que aseguren la protección de las captaciones, evitando la contaminación por agua superficial salina.

- Para proteger la integridad del recurso hídrico subterráneo frente a posibles contaminaciones por fluidos salinos superficiales, se deberá proceder al cegado de los pozos una vez que concluya la etapa de estudios para los cuales han sido necesarios. El procedimiento de cegado debe cumplir con las normativas establecidas en la Resolución 229/94 (Título III – Normas técnicas de ejecución de las perforaciones), con el fin de garantizar la correcta protección de los acuíferos.
- En caso de que se desee mantener uno o más pozos abiertos, se deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución 563/75, Título IV, Artículos 43 a 47. Las actividades de perforación deben seguir las medidas previstas en la Resolución 229/94 y la Resolución 1541/17, que establece las técnicas necesarias para el aislamiento de acuíferos y la prevención de su contaminación. Además, si se identifica un posible riesgo de contaminación entre niveles acuíferos de distinta calidad, se podrá solicitar la instalación de pozos de monitoreo para evaluar la calidad química del acuífero a proteger y prevenir su posible deterioro.
- El personal técnico del Departamento General de Irrigación (o quien este designe) deberá tener acceso a las muestras de material (cutting o testigos corona), así como a los resultados prospectivos, geológicos e hidrogeológicos obtenidos durante las perforaciones (logs de perforación, control geológico, perfilaje, ensayos de bombeo), con el objetivo de aplicar los controles necesarios para proteger el recurso hídrico subterráneo y asegurar el cumplimiento de las leyes y resoluciones aplicables.
- Falta información detallada sobre el origen del agua que se utilizará para la preparación del fluido de perforación. Es necesario especificar si se utilizará agua subterránea o superficial, y en este último caso, identificar la fuente concreta de abastecimiento. Esta información es esencial para evaluar los posibles impactos sobre los recursos hídricos de la zona y garantizar que las actividades no afecten las fuentes de agua existentes.
- Deberá garantizar la integridad de las perforaciones (exploración) al momento de su terminación mediante el perfilado y posteriormente con

pruebas de hermeticidad durante la vida útil de los pozos con una frecuencia anual hasta el cegado de los mismos. En este último, de ejecutar una intervención en pozo, deberá realizarse la prueba de hermeticidad luego de la misma y notificarse al DGI independientemente de que se encuentre en plazo desde la última prueba. En concordancia, deberá aplicar las siguientes normas de perfilaje de los pozos de exploración y monitoreo:

- Deberá realizar perfilajes de RT y SP (Resistividad y Potencial Espontáneo), muestreo de Cuttings cada cinco metros (tomados con todas las “reglas del buen arte”); control de Gradiente Térmico (Control de Temperatura, tomado con igual frecuencia que la toma de muestra de cuttings); control del Lodo de entrada y salida; confección del LOG (Registro Estratigráfico Continuo) con relación de Litología-Temperatura y a Escala 1:200, en el tramo señalado a fin de determinar Zonas de Interés Hidrogeológico (ZIH).
- Los Informes respectivos deberán ser elaborados y entregados al DGI en un plazo que no supere los treinta (30) días corridos de la finalización de la perforación del pozo.
- Previo a la ejecución de un pozo de exploración/monitoreo la empresa deberá remitir a este DGI el Plan de Trabajo Propuesto (PTP).
- La empresa es responsable de realizar el cegado de los pozos. Deberá presentar un Plan de cierre de los pozos exploratorios basado en un análisis de riesgo ante la posibilidad de que la actividad no continúe. La empresa deberá garantizar que posee los medios y recursos para realizar el cegado de los pozos ante el cese de la actividad. De acuerdo a lo anteriormente expuesto la empresa debe garantizar el cumplimiento del Seguro de garantía ambiental establecido en la ley 7722.
- Se observa falta de claridad al referirse en varias partes del documento a la Laguna Las Salinas. Debe tenerse presente que dicho cuerpo de agua, es un apéndice del Embalse del Nihuil, y no un ambiente lagunar aislado, siendo parte integral de un ambiente totalmente artificial.

- Se considera necesaria la colocación de al menos 2 (dos) freaticómetros, en las cercanías de la Laguna Las Salinas. La ubicación específica deberá ser consensuada con el Departamento General de Irrigación, y deberán encontrarse contruidos como condición necesaria, en forma previa al inicio de las acciones de exploración. Dichos freaticómetros posibilitaran contar con información de base de la calidad del agua subterránea. Sera necesaria la realización de muestreos previos a las tareas de exploración. Posteriormente se definirá con la autoridad de aplicación en materia hídrica, el tipo y frecuencia de muestreos a realizar, así como los parámetros a analizar.
- Los permisos de uso de agua deberán ser tramitados ante la Subdelegación de Aguas del Río Atuel, y deberán encontrarse formalizados en forma previa al inicio de las actividades de exploración, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente y ordenar la paralización de las actividades.

c. Sobre la primera y segunda etapa

- A los fines del control de las tareas de perforación, entubado y terminación del pozo, la empresa deberá dar aviso con 72 hs. de anticipación a la Subdelegación de Aguas del Río Atuel y al Departamento de Hidrocarburos y Minería en Sede Central, a efectos de disponer eventuales inspecciones al sitio durante el desarrollo de las operaciones. El incumplimiento en esta exigencia, será causal para aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente.
- Deberá presentar en informe los resultados obtenidos de la primera etapa al DGI.
- Se debe incluir el ciclo de vida completo de la perforación desde la adecuación de la infraestructura, ejecución y cierre. Las menciones observadas en el informe a piletas de evaporación, Planta Piloto, o residuos de carácter minero (sales) es improcedente en esta instancia, mediante la cual solo se evalúa el impacto ambiental vinculado a las tareas EXPLORATORIAS. Se reitera entonces, que solo son objeto del presente dictamen las tareas exploratorias, no correspondiendo la evaluación o análisis de obras ni plantas pilotos que tengan la finalidad de probar un

RSC-2024-08763216-GDEMZA-DGIRR

método de explotación.

- Deberá declarar la composición química de los aditivos a utilizar (espuma de perforación, lodos de perforación, etc.) junto a sus fichas de seguridad.
- No hay información suficiente sobre la gestión de los lodos resultantes: Deberá declarar y detallar el proceso tratamiento y destino de disposición final de los lodos de perforación. Estos últimos deberán ser retirados al finalizar la perforación.
- Toda la infraestructura como piletas contenedoras de lodos, maquinarias, aditivos, etc. necesarios para la perforación; deberá encontrarse planificado dentro de la plataforma de perforación, de modo de minimizar la superficie impactada. Se deberá notificar al DGI cualquier cambio u aspecto no declarado dentro del proceso como por ejemplo en los insumos, maquinaria, personal, etc.
- Deberá incorporar la superficie demandada por las perforaciones, como también lo correspondiente a los caminos a generar junto con sus dimensiones y posteriormente contemplarlo en la valoración de impactos.
- Este dictamen contempla exclusivamente los 5 pozos de perforación en las ubicaciones declaradas por coordenadas, de requerir otra perforación o un cambio en su ubicación, el mismo deberá ser notificado al DGI para su aprobación.

d. Sobre la valoración de impactos

- Se observan diversas incongruencias en la valoración de impactos en IF-2024-08185295-GDEMZA-MINERIA a orden n° 54:
 - No existe coincidencia en la denominación de los atributos de ponderación de la fórmula y lo descripto en tabla 9 y 10. Por ejemplo PC (algoritmo) no se describe en tabla 9 ni 10, entre otros.
 - En tabla 10 no se valora la Acumulación (AC), además no se mencionan las referencias de PR y MC en algoritmo ni tabla 9.
 - RV se suma dos veces en la fórmula del algoritmo.

RSC-2024-08763216-GDEMZA-DGIRR

- La valoración de impactos del medio físico, agua superficial y subterránea es **incongruente**. Indica un impacto mediano con disminución de la cantidad en Tabla 10. Sin embargo, en la descripción se indica como impacto sobre el agua, la potencial disminución de la calidad del agua subterránea sin describir el impacto sobre el agua superficial.
- Para el medio físico, agua superficial y subterránea, la empresa deberá desarrollar acabadamente los motivos por los cuales el impacto sobre la cantidad de agua sería irreversible (RV: 4 Irreversible). Se aconseja describir brevemente por cada criterio de ponderación, el lineamiento seguido para valorar el impacto.

e. Sobre las medidas de prevención y/o mitigaciones generales

- No se aconseja la implementación de los materiales de perforación como relleno hasta que no pueda evaluarse acabadamente su composición. La empresa deberá de forma previa a la disposición de los materiales de perforación, analizar el material para determinar su composición química y asegurar la ausencia de aditivos, grasas, aceites, hidrocarburos (residuos peligrosos). Deberá requerir autorización del DGI en caso que sea intención de la empresa utilizar el relleno en los pozos o zona que pueda estar en contacto con agua superficial o subterránea.
- Se recomienda elaborar un Plan de remediación, para el caso de plataformas de pozos que sean cegados y/o caminos que queden obsoletos.

f. Sobre el manejo de residuos, combustibles y derivados.

- NO deberá el permisionario producir ni permitir vuelco o vertido de residuos de cualquier naturaleza u origen, siendo responsable ante este organismo de mantener en óptimas condiciones ambientales el sector sobre el cual posee permisos para la realización de la actividad extractiva.

- Realizar una correcta gestión de los residuos asimilables a urbanos, peligroso (Ley 24.051), mineros u otros a fin de evitar la dispersión de los mismos hacia cursos de agua o cauces. En contenedores diferenciados por color y por etiqueta, en zonas distantes a la laguna. Detallar las áreas de almacenamiento y acopio transitorio. Deberán estar correctamente señalizadas con cierre perimetral para evitar voladuras, techos para evitar lixiviados o derrames, pisos impermeables y barreras de contención de derrames. Deberá mantener registros e informar los traslados de residuos y declarar el sitio de disposición.
- El mantenimiento de vehículos o cualquier tipo de acción requerida como la carga de combustible, debe realizarse **exclusivamente** en infraestructuras adecuadas. El mismo debe estar impermeabilizado como así también se debe garantizar el mantenimiento y adecuación de la infraestructura para evitar cualquier tipo de infiltración al suelo.
- La empresa deberá indicar el diseño y características constructivas de los tanques de almacenamiento de combustible que permiten cumplir con la normativa vigente de manera de evitar la evaporación de sustancias volátiles. Deberá declarar la cantidad y completar la descripción de las piletas metálicas, incluyendo detalles de la impermeabilización prevista, características constructivas y montaje. Ante el traslado de combustible en los camiones de acople de 500 l, la empresa deberá contar con un Plan de emergencia diseñado de tal manera que sea capaz de contener el volumen trasladado ante un incidente.
- Colocar en el sector de estacionamiento de máquinas y vehículos material impermeable bajo una capa de tierra de 15-20 cm a fin de reducir el riesgo de contaminación del agua ante eventuales derrames.
- No debe construir ningún tipo de **INSTALACIONES FIJAS o PERMANENTES** dentro del sector autorizado para la exploración ni en zonas aledañas bajo jurisdicción de este Departamento.

g. Del DGI para el seguimiento y control.

RSC-2024-08763216-GDEMZA-DGIRR

De la ley provincial 7722/07 se cita *“Asimismo en lo que refiere a la preservación y uso del agua el Departamento General de Irrigación deberá ejercer el control específico y seguimiento de cada uno de los emprendimientos mineros de la Provincia, en todas y cada una de sus etapas, cuando los mismos afecten las cuencas hídricas.”* De lo que el DGI dispone:

- Dentro de las tareas de perforación de los pozos exploratorios deberá incluirse la obtención de información hidrogeológica entre la superficie y la base de las secuencias de interés hidrogeológico. La empresa deberá realizar tareas que permitan detectar niveles acuíferos, medir sus niveles piezométricos para conocer la dinámica de flujo y caracterizar los mismos desde el punto de vista de su calidad. Será responsabilidad de la empresa presentar las propuestas técnicas que considere para obtener esta caracterización ya sea a partir de métodos directos o indirectos.
- La empresa propondrá un Plan de Monitoreo con una red de freáticos, previo del inicio de las actividades de perforación, para controlar la calidad del recurso hídrico subterráneo, mediante pozos de monitoreo diseñados para tal fin y superficial. El plan de monitoreo presentado por la empresa deberá ser previamente aprobado por el DGI.
- El Plan de monitoreo debe incluir tanto los pozos de monitoreo realizados para tal fin, como también otros cuerpos de agua vinculados a los recursos subterráneos, antes del inicio de las actividades de perforación.
- El DGI podrá exigir la construcción de nuevos pozos de monitoreo, aprobar su localización, profundidad y diseño constructivo en función de las características de la línea de Base hidrogeológica.
- Bajo ningún motivo se podrá hacer uso de los cuerpos de agua superficiales o subterráneos sin mediar autorización del Departamento General de Irrigación. Todo uso de agua o vertido de efluentes debe ser debidamente autorizado por este organismo, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que la normativa posee.

RSC-2024-08763216-GDEMZA-DGIRR

- El Jarillal SA deberá tramitar la inscripción en el Registro Único de Establecimiento del Departamento General de Irrigación, Subdelegación Río Atuel.
- El departamento se reserva la potestad de realizar controles o fiscalizaciones con el propósito de evaluar la condición ambiental del sector en exploración; como así también sobre los aspectos técnicos vinculados a las condiciones hidráulicas, en pleno acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
- Se deberá elaborar un Plan de Contingencias que contemple acciones de contención y remediación de incidentes por derrames de fluidos. La empresa deberá dar aviso al DGI a modo de DECLARACION JURADA, de todas las contingencias dentro del plazo de 12 hs. en forma electrónica en el siguiente mail contingenciaspetrolerasdgi@irrigacion.gov.ar. Teléfono 4234000 Int.206/303/ 316 0800-222-2482; Dirección Sede Central: Barcala 206, Ciudad de Mendoza o a la subdelegación del Río Atuel Paso de los Andes y Olascoaga, General Alvear; Teléfono: 02625 422012.

1617



21 NOV. 2024

Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Resolución Importada Firma Conjunta

Número: RSC-2024-08763216-GDEMZA-DGIRR

Mendoza, Jueves 21 de Noviembre de 2024

Referencia: EX-2024-08223157-GDEMZA-DGIRR - Reso sup DS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2024.11.21 12:30:13 -0300

Florencia Agostina VILLARRUEL
JEFE DPTO. DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA SC
Departamento General de Irrigación
Gestión Documental Electrónica

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2024.11.21 12:47:25 -0300

Fabio Evaristo LORENZO
DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL DEL RECURSO HIDRICO
Departamento General de Irrigación
Gestión Documental Electrónica

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2024.11.21 13:00:18 -0300

Diego CORONEL
SECRETARIO DE GESTION HIDRICA
Departamento General de Irrigación
Gestión Documental Electrónica

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2024.11.21 13:01:57 -0300

Sergio Leandro MARINELLI
SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION
Departamento General de Irrigación
Gestión Documental Electrónica

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2024.11.21 13:01:58 -0300



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe Importado

Número:

Mendoza,

Referencia: EX-2024-08223157-GDEMZA-DGIRR - Reso Num

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.

MENDOZA,

21 NOV. 2024

RESOLUCION N°

1618

VISTO: El Expediente N° EX-2024-08223157-GDEMZA-DGIRR – 808.938 INFOGOV Caratulado: “REF: EX-2024-03661271 - GDEMZA-MINERIA S/ INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO DON LUIS”; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1617/24 de Superintendencia se aprueba el Informe Técnico, con alcance de Informe Sectorial del Proyecto: “Don Luis, exploración inicial. El Jarillal S.A.”.

Que, resulta necesario efectuar una aclaración de oficio de lo dispuesto en el Art. 2° del mencionado resolutivo, debiendo modificarse el mismo, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“El Proponente del proyecto asume toda responsabilidad por accidentes o cualquier otro tipo de evento de cualquier naturaleza u origen que pudieran ocasionarse o producirse a personas, cosas o a terceros dentro de la zona comprendida en la presente resolución, liberando al Departamento General de Irrigación de los daños y/o perjuicios que la ejecución del proyecto pudiera provocar...”*.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

R E S U E L V E:

1º) Modifíquese el Artículo 2° de la Resolución N° 1617/24 de Superintendencia, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“2º) El proponente del proyecto asume toda responsabilidad por accidentes o cualquier otro tipo de evento de cualquier naturaleza u origen que pudieran ocasionarse o producirse a personas, cosas o a terceros dentro de la zona comprendida en la presente resolución, liberando al Departamento General de Irrigación de los daños y/o perjuicios que la ejecución del proyecto pudiera provocar...”.

RSC-2024-08779360-GDEMZA-DGIRR

2º- Los restantes artículos de la citada Resolución, mantienen su plena vigencia.

3º) Regístrese, notifíquese al ente solicitante y al proponente por medio del receptor del Departamento. Pase a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su toma de razón.

1618

21 NOV. 2024



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Resolución Importada Firma Conjunta

Número: RSC-2024-08779360-GDEMZA-DGIRR

Mendoza, Jueves 21 de Noviembre de 2024

Referencia: EX-2024-08223157-GDEMZA-DGIRR - Reso Sup Aclaratoria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2024.11.21 16:07:12 -03'00'

Florencia Agostina VILLARRUEL
JEFE DPTO. DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA SC
Departamento General de Irrigación
Gestión Documental Electrónica

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2024.11.21 17:56:35 -03'00'

Fabio Evaristo LORENZO
DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL DEL RECURSO HIDRICO
Departamento General de Irrigación
Gestión Documental Electrónica

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2024.11.21 17:59:34 -03'00'

Sergio Leandro MARINELLI
SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION
Departamento General de Irrigación
Gestión Documental Electrónica

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2024.11.21 17:59:36 -03'00'



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe Importado

Número:

Mendoza,

Referencia: EX-2024-08223157-GDEMZA-DGIRR - Reso Sup Aclaratoria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2024.11.22 09:00:33 -03'00'

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2024.11.22 09:00:35 -03'00'

MENDOZA, 22/11/2024

EX-2024-08223157- -GDEMZA-DGIRR

SEÑOR/ES: DIRECCION DE MINERIA

----En las actuaciones: REF: EX-2024- 03661271 -GDEMZA-MINERIA S/ INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO DON LUIS

SE HA DISPUESTO: Notifíquese al interesado, el contenido de la Resoluciones N° 1617 y 1618/2024 ambas de Superintendencia. Las presentes Resoluciones serán apelables dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelación, en el marco de lo normado por los Artículos 11 – 12 y ccds. de la ley 322.-----



LILA CLARA L. LUCERO
A/C. NOTIFICACIONES
DIVISION ARCHIVO GENERAL
Departamento General de Irrigación

Se adjunta cédula de notificación y actos resolutivos.-----

Se le solicita confirmar la recepción de la notificación.



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Mendoza,

Referencia: Sectorial DGI EX-2024-03661271- -GDEMZA-MINERIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 25 pagina/s.